

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2019/5778 *Aprobación definitiva disolución de organismos autonomos locales.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jódar, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.019, sobre la disolución y liquidación de los Organismos Autónomos Locales: Villa de Jódar y Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes de Jódar, con efectos del próximo 31 de diciembre.

Se da publicidad al texto íntegro del citado Acuerdo:

QUINTO: PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS VILLA DE JÓDAR Y DE JUVENTUD Y DEPORTES.

Visto el expediente nº 1681/19 tramitado para la disolución y liquidación de los Organismos Autónomos municipales de “Villa de Jódar” y “Juventud y Deportes”.

Resultando que este Ayuntamiento creó el Organismo Autónomo con la finalidad de prestar distintos servicios municipales relacionados con el desarrollo profesional, la formación, juventud y deportes.

Resultando que la disolución propuesta supondrá una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio así como una mayor coordinación y economía procedimental y la mejor aplicación de los principios de sostenibilidad y austeridad presupuestaria y, en definitiva, la aplicación óptima de los recursos de la Hacienda Local.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.f) y 85.bis.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-, en concordancia con el artículo, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios y la creación, modificación o supresión de los Organismos Autónomos.

Considerando que la supresión de los Organismos Autónomos exige los mismos trámites que su creación, debiendo seguirse el procedimiento previsto en el artículo 49 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL- para las Ordenanzas municipales.

Considerando que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 el Ayuntamiento se subrogará en todos los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo cuya disolución se acuerde.

Considerando que en el Presupuesto del Ayuntamiento del próximo ejercicio deberán dotarse los créditos necesarios para asumir las correspondientes obligaciones.

Considerando que el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los informes emitidos.

Visto el dictamen de la comisión informativa.

El Pleno de la corporación, en votación ordinaria, con los votos a favor de los representantes de los grupos PP y PSOE y la abstención de los representantes de IU, Ciudadanos y Podemos, ACUERDA:

PRIMERO.-La aprobación inicial de la disolución de los Organismos Autónomos Locales denominados "Villa de Jódar" y "de Juventud y Deportes de Jódar" con efectos del 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDO.-La asunción por el Ayuntamiento de los servicios prestados por ambos organismos, con fecha 1 de enero de 2020, bajo la modalidad de gestión directa.

TERCERO.-Este Ayuntamiento sucederá al mismo con carácter universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que, tras la disolución del Organismo Autónomo, queden pendientes.

CUARTO.-Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, se incorporarán al Presupuesto municipal.

QUINTO.-Proceder al cierre y cancelación de las cuentas bancarias a nombre de los dos Organismos autónomos de Jódar.

SEXTO.-Con fecha 1 de enero, la totalidad de la plantilla del Organismo Autónomo se integrará en la plantilla municipal y en la relación de puestos de trabajo, con reconocimiento de su categoría profesional, niveles retributivos, condiciones de trabajo, antigüedad, etc.

SÉPTIMO.-Con fecha 1 de enero todos los bienes municipales que fueron adscritos a los organismos para el cumplimiento de sus fines y la correcta prestación del servicio, se considerarán desadscritos, revirtiendo al patrimonio municipal, así como todos aquellos que haya adquirido por cualquier título legítimo, y los recursos y derechos que pueda disponer en el momento de su disolución.

OCTAVO.-Asumir todos los derechos y obligaciones contractuales derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro vigente en la fecha de disolución.

NOVENO.-Facultar a la Alcaldía para coordinar todas las operaciones materiales necesarias para la transferencia de los medios humanos y materiales adscritos al servicio que se asume bajo gestión directa, y realizar las oportunas gestiones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el INSS y cualesquiera otros organismos en que éstas sean procedentes.

DÉCIMO.-Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos, actas de recepción sean necesarias para formalizar el presente acuerdo.

UNDÉCIMO.-Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

DUODÉCIMO.-Las reclamaciones y sugerencias presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo, la disolución definitiva del Organismo Autónomo.

No obstante, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General. La Alcaldía dictará resolución elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jódar, a 16 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.